AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

3707110

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: BEATRIZ ELENA MEDINA RENDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39032853.



drzpgrd11z1w
01/07/2021 - 14:07:22



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PARA LOS FINES PERTINENTES, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA.

EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO

Notaría Segunda de Barranquilla - Atlántico

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzpgrd11z1w

República de Colombia
01 JUL 2021
Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Encargado
Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla

República de Colombia Departamento del Atlántico

Notaria Segunda Del Círculo De Barranquilla

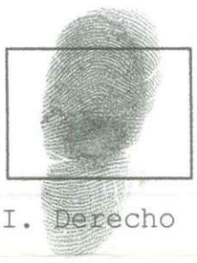
DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES

ARTICULO 188 DEL C.G.P.

A C T A No.2243

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, al primer (01) día del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, **ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA**, Notario Segundo (E), del Círculo de Barranquilla, mediante Resolución número 05851 de fecha 29 de Junio de 2021 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **BEATRIZ ELENA MEDINA RENDON**, identificado(a)con la cédula de ciudadana número 39.032.853 expedida en Ciénaga, de estado civil soltera, de nacionalidad Colombiana, de ocupación trabajadora independiente, residente en la carrera 4D No.23-07 barrio Simón Bolívar de Barranquilla, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por mi edad 59 años, no estoy obligada a realizar aportes al Sistema General en Pensiones en ninguna empresa ya que la ley me exonera, y en la empresa donde estaba cotizando yo retire los fondos y ya no hago parte de ella, por tal motivo solo deseo realizar aportes al Régimen en Salud a la ARL." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES. Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. .- **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS POSTERIORES.**-Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: $13.600,oo (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 1299 de Febrero 11 del 2.020), IVA 19%.$2.622.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE



I. Derecho

BEATRIZ ELENA MEDINA RENDON

01 JUL 2021

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Encargado

Alberto Mario Ospino Estrada

Notario Segundo (E)